INFORME FINAL DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en su artículo 133 dispone que "*1. Con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, podrá promoverse para los anteproyectos de ley y se promoverá para los proyectos reglamentarios una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:*

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".

En atención a dicho precepto, la consulta previa para la elaboración del proyecto de Decreto Foral que modifique el Decreto Foral 84/1990, de 5 de abril, por el que se regula la implantación territorial de polígonos y actividades industriales en Navarra se publicó en el portal de transparencia https://participa.navarra.es/processes/Proyecto-decreto-foral-actividades-industriales/f/68/proposals

La consulta previa fue sometida a la participación ciudadana desde el 23 de junio de 2022 hasta el 20 de julio de 2022. Transcurrido dicho plazo de exposición, debe hacerse constar que se recibieron aportaciones presentadas por las siguientes personas identificadas a tal efecto como:

- Sofía Gonzal.
- Arlas.
- Silvia Barbarin.

1- Sofía Gonzal

Sugiere la creación de polígonos ecológicos, y en este sentido, indica que *"La necesidad de aumentar la industrialización y los puestos de trabajo en Navarra, debe ir en consonancia con el respeto al Medio Ambiente y la Agenda 2030. Por lo cual, un medio viable es la creación de un sistema industrializado con materiales ecológicos que genere empleo, respete al medio ambiente y genere ingresos a Navarra".*

Contestación: El objeto de esta modificación reside en cambios a introducir en la regulación que rige sobre las actividades industriales de carácter aislado que pueden implantarse en suelo no urbanizable. Se trata de actividades específicas,

aisladas, diferentes a los polígonos industriales, los cuales se planifican en suelo urbano o urbanizable.

En consecuencia, se rechaza la sugerencia.

2- Arlas

Propone la reversión como suelo comunal de aquellos terrenos planificados como polígonos industriales que no han sido desarrollados u ocupados.

Contestación: Tal y como se ha indicado en la sugerencia 1, la presente modificación no pretende establecer medidas para la planificación de polígonos industriales, sino establecer determinadas condiciones a las actividades aisladas que necesariamente deben implantarse en suelo no urbanizable, dado que, por sus características específicas, no es adecuado que se ubiquen en suelo urbano o urbanizable.

En este sentido, los polígonos industriales así planificados que no han sido ocupados, requieren para su reversión, la modificación o revisión de los correspondientes planeamientos urbanísticos municipales.

Por lo expuesto, se rechaza esta sugerencia.

3- Silvia Barbarin

3.1) Artículo 7. Condiciones de emplazamiento.

Considera que en muchas ocasiones se puede compatibilizar el uso de las cañadas como acceso a actividades industriales y como vía pecuaria, de manera que insta a que se analice la prohibición genérica establecida por el apartado 2) del artículo 7.

Contestación: Se considera adecuada la sugerencia, por lo que se propone eliminar el apartado e). Las cañadas tienen su propia regulación, de forma que se estará a lo que dispone la normativa foral reguladora de las vías pecuarias de Navarra.

3.2) Artículo 8. Parcelas.

A su juicio, la exigencia de indivisibilidad de la parcela y la imposibilidad de implantar otras empresas o actividades supone una restricción funcional importante para las instalaciones que desarrollan actividades complejas y una limitación a la evolución de las instalaciones industriales a largo plazo.

Contestación: Se comparte la consideración expuesta, por lo que se propone modificar el artículo en los términos siguientes:

"Artículo 8. Parcelas.

Las parcelas donde se realicen las actividades con arreglo a lo dispuesto en este Decreto Foral tendrán el carácter de indivisibles, debiendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación de su superficie total a la actividad industrial autorizada.

No obstante, con carácter excepcional, podrán autorizarse en una misma parcela la implantación de dos empresas o de dos actividades distintas de la misma empresa siempre que se trate de actividades contempladas en el artículo 6 del presente Decreto Foral".

3.3) Artículo 13. Acceso rodado y vado máximo a vía pública.

Sostiene que el artículo 13 establece determinaciones razonables en caso de que las implantaciones colinden con carreteras, pero desproporcionadas, a su juicio, cuando al acceso se produce desde un camino.

Contestación: Se considera que las condiciones de acceso establecidas en el Decreto Foral son adecuadas, motivo por el que no precisan su modificación.

3.4) Artículo 30. Industrias existentes.

Sobre este artículo, se sugiere lo siguiente:

a) Posibilitar el cambio de uso en edificaciones existentes, de agropecuario a industrial.
b) Posibilitar la implantación de varias empresas en una misma instalación.
c) Desarrollar los criterios de ampliación de las instalaciones preexistentes.

Contestación:

a) El cambio de uso en edificaciones existentes, de agropecuario a industrial no puede considerarse admisible de forma automática y para todo tipo de actividades industriales, sólo para aquellas que se encuadren en alguna de las previstas en el artículo 6 del Decreto Foral. Por lo tanto, debe rechazarse la propuesta.
b) Se remite a la contestación dada a la sugerencia 3.2.
c) Se considera que las ampliaciones deben cumplir los mismos criterios exigidos para la implantación inicial de las actividades, previstas en el Decreto Foral, sin necesidad de establecer regulación para ello.

Pamplona/Iruña, 8 de febrero de 2023.